Dr. Raúl Peña, 15 de marzo de 2022.-

Señor:
MSc. Gustavo Javier Cano Barrios
Intendente Municipal
Municipalidad de Dr. Raúl Peña
P r e s e n t e:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución de la Máxima Autoridad, **siendo puntualmente las 08:30 horas;** reunidos en la **Institución Municipal**, sito en la **Avda. Principal Dr. Raúl Peña**, para la Evaluación de la **OFERTA TÉCNICA (Sobre Nº 01)** en el marco del llamado de la **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2022 "SERVICIO DE ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSION"- ID 408.467,** emprendido por la Municipalidad de Dr. Raúl Peña, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Una vez verificada/s la/s oferta/s; y de conformidad al Art. 63 y 67 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a detallar a continuación: ----------

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha procedido a la apertura de las ofertas presentadas a tiempo para dicho acto, correspondiente a los siguientes Oferentes:

a) **Cesar Osvaldo Cristaldo Espínola, con RUC Nº 796436-6, propietario de la firma "C.C.E. GLOBAL INGENIERIA", con Dirección de correo electrónico: cesar6310@live.com.ar.** ----------

b) **Lorgia Raquelina Reinoso Vega, con RUC Nº 1474854-1, Dirección de correo electrónico: raquel-rienso@hotmail.com.** ----------

Este Comité de Evaluación de Ofertas, observa que no se ha realizado observaciones en el momento del acto de apertura de ofertas.----------

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto lo estipulado en el Art. 34 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: "*De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas*", este Comité de Evaluación estima conveniente disponer la evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes **Cesar Osvaldo Cristaldo Espínola** y **Lorgia Raquelina Reinoso Vega** teniendo en cuenta la imperiosa necesidad institucional para la contratación del profesional para los menesteres administrativos institucionales.----------

2. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS SUSTANCIALES BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 2992/2019; conforme se detalla a continuación:----------

Lic. Miguel O. Fernández
Secretario General
2021-2025

Nelson D. Ocampo B.
U.O.C
2021-2025

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	C.C.E GLOBAL INGENIERIA del Ing. Cesar Osvaldo	Lorgia Raquelina Reinoso Vega
	Cumple/ No Cumple	Cumple/ No Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, modificada por ley 6716/21 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	Cumple
Formulario de Oferta Técnica*.	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes*.	No corresponde	No corresponde

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

2.1 **CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. A) Y B) DEL ARTÍCULO 40, modificada por Ley N° 6716/21.**

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03, modificada por Ley N° 6716/21, en base al siguiente análisis:

CAPACIDAD LEGAL	C.C.E GLOBAL INGENIERIA del Ing. Cesar Osvaldo	Lorgia Raquelina Reinoso Vega
	Cumple/ No Cumple	Cumple/ No Cumple
Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta. 1) Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada. 2) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. 3) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública. 4) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	Cumple	No Cumple

Lic. Miguel O. Fernández
Secretario General
2021-2025

Nelson D. Ocampo B.
U.O.C
2021-2025

5) Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente. 6) Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.		

En tal sentido, se describe en detalle respecto a los oferentes seleccionados **"Cesar Osvaldo Cristaldo Espínola y Lorgia Raquelina Reinoso Vega"**, como se ha manifestado teniendo en cuenta la Base de Datos del Sistema Nacional de Administración de Recursos Humanos, conforme se puede visualizar en los reportes impresos que forma parte integrante del presente informe, como sigue:----------

Oferente	Cédula de Identidad N°	Observación	Resultado
Cesar Osvaldo Cristaldo Espínola	796.436	No se visualiza en la Base de Datos del SINARH	Cumple
Lorgia Raquelina Reinoso Vega	1.474.854	Se visualiza en la Base de Datos del SINARH	No Cumple

Conforme el cuadro de arriba, no se visualiza en la Base de Datos del SINARH el Ing. Cesar Osvaldo Cristaldo Espínola, con C. I. N° 796.436, en esas condiciones profesionales no se encuentra Inhabilitada o por la normativa establecida en el Art. 60 de la Ley 1626/00 de la Función Publica; e igualmente no se encuentra comprendida en las prohibiciones del Art. 40 de la Ley 2051/03, 03 en los incisos a) y b), modificada por Ley N° 6716/21. ----------
En cambio, se observa que la Arq. Lorgia Raquelina Reinoso Vega, con Documento de Identidad N° 1.474.854, figura como funcionaria permanente de la Municipalidad de Ciudad del Este, como técnico calificado y vinculo permanente. En esta condición la profesional se encuentra inhabilitada por la normativa establecida en el Art. 60 de la Ley 1626/00 de la Función Pública; e igualmente se encuentra comprendida en las prohibiciones del Art. 40 de la Ley N° 2051/03, modificada por Ley 6716/21 incisos b). Considerando que la consultoría para la elaboración de proyectos de obras de la licitación en referencia el profesional debe realizarlo personalmente, en horarios comprendidos en su jornada laboral con la institución municipal, lo cual lo dificulta el cumplimiento en tiempo y forma solicitada según la carta de invitación, y teniendo en consideración las limitaciones y/o prohibiciones que establece la ley de la función pública. ----------

Bajo las argumentaciones precedentemente este comité descalifica la oferta presentada por la Arq. Lorgia Raquelina Reinoso Vega, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° la Resolución DNCP N° 849/15 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIONES PREVISTA EN LOS ENCISOS A Y B DEL ART. 40 DE LA LEY N° 201/03, MODIFICADA POR LEY 6716/21, SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACION EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que establece en el 5to. Párrafo: **"...Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos de SINARH, el comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso..."** ----------

Seguidamente se toma provisoriamente la oferta presentada por el Ing. Cesar Osvaldo Cristaldo Espínola, empresa C.C.E. GLOBAL INGENIERIA, con RUC 796436-6 a fin de seguir con la evaluación técnica. ----------

3. VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.-

Posteriormente, se observa si el oferente **C.C.E GLOBAL INGENIERIA del Ing. Cesar Osvaldo Cristaldo Espínola con Ruc N° 796436-6,** ha proveído los documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y

Miguel O. Fernández
Secretario General
2021-2025

Nelson D. Ocampo B.
U.O.C
2021-2025

financieros conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Carta de Invitación; como se detalla a continuación: ---

3.1. ES ESTE ESTADO SE PROCEDE A VERIFICAR LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS DE LA CARTA DE INVITACIÓN, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DOCUMENTOS FORMALES	C.C.E GLOBAL INGENIERIA del Ing. Cesar Osvaldo
	Cumple/ No Cumple
Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	Cumple
Formulario de declaración de miembros	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente	Cumple
Capacidad financiera	No aplica
Capacidad en equipos: -disponer de Equipo de medición topográfica (teodolito, nivel, mira, u estación total) -distanciómetros (cinta o electrónico) -equipo de prospección para estudios de suelos (perforadora-cedula verde)	Cumple

Acto seguido, se procede a la evaluación de la calidad del Oferente que se ajustó a los requerimientos señalados en los puntos anteriores, conforme a lo criterios establecidos en la Carta Invitación: ----------

3.2. CALIFICACIÓN EN BASES A CRITERIOS DE CALIDAD Y COSTO. CRITERIOS DE SELECCIÓN (ART. 103 DECRETO N° 2992/2019)

El criterio de selección que se adopta para el presente llamado es el de la Calidad y Costo, estableciéndose la siguiente ponderación: Calidad: 70% (setenta por ciento); Costo: 30% (treinta por ciento). ----------

Solo se considerará la oferta económica si el oferente concursante **C.C.E GLOBAL INGENIERIA del Ing. Cesar Osvaldo Cristaldo Espínola, con RUC N° 796436-6,** reúnen los requisitos anteriormente mencionados: **mínimo 70 puntos de los 100 posibles**. ----------

EVALUACION DE LA OFERTA TÉCNICA - CALIDAD: 70% (setenta por ciento)

SERVICIO DE ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSION	C.C.E GLOBAL INGENIERIA del Ing. Cesar Osvaldo Cristaldo Espínola
DETALLES	PUNTOS
ANTECEDENTE DE LA EMPRESA	
La calificación máxima de este factor será de 20 puntos, otorgándose 2,5 puntos por cada contrato de trabajo igual al servicio propuesto (SERVICIO DE ELABORACION DE PROYECTO DE INVERSIÓN).	**20 PTS.**
PERFIL DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS	
La calificación máxima de este factor será de 50 puntos, otorgándose a: **Coordinador del Proyecto: 50 puntos**, al profesional arquitecto o ingeniero civil del área con experiencia de los trabajos con más de 10 años de experiencia, que haya sido coordinador del proyecto similar o afín al servicio propuesto **proyecto similar o afín** se refiere a	**50 PTS.**

Lic. Miguel O. Fernández
Secretario General
2021-2025

Nelson D. C...
U.O.C
2021-2025

proyectos de **infraestructura pública**) para alguna entidad pública o privada, con experiencia especifica cómo; (proyectos de agua potable, proyectos de FONACIDE, (Construcción de sanitarios, salas de clases y otros) proyectos de pavimentación e iluminación urbana) de acuerdo a la lista adjunta de proyectos a realizar, experiencia en prospección de suelos.	
Ingeniero civil o arquitecto: 30 puntos, al profesional ingeniero civil o arquitecto con experiencia laboral de 8 años a 10 años y que demuestre conocimiento.	
20 puntos al ingeniero civil o arquitecto que tenga conocimiento acabado con trabajos propuestos y experiencia laboral de 5 a 7 años en proyectos de infraestructura pública	
10 puntos al ingeniero civil o arquitecto con experiencia laboral y experiencia laboral menor de 5 años	
PLANIFICACION DE TRABAJO	
La calificación máxima de este factor será de 30 puntos. Se evaluará la planificación de los trabajos presentados, que como mínimo deberá adecuarse a las instrucciones a los oferentes. Teniendo en cuenta la claridad, la lógica, la vinculación de las actividades y horas/hombres asignadas a cada una de ellas, así como también los grupos de trabajos para la realización de la toma de datos y el enfoque con el cual se encarará los servicios. **Se otorgará 30 puntos:** a la metodología del plan de trabajo que presente mucha claridad y muy buena lógica en el cumplimiento de los requerimientos de la convocante, vinculación satisfactoria de horas/hombre asignadas a cada una de las actividades con el cual se encarará los servicios, mediante diagrama Gantt camino critico PERT-CPM	**30 PTS.**
Se otorgará 20 puntos: a la metodología del plan de trabajo que presente adecuada lógica en el cumplimiento de los requerimientos de la convocante, vinculación satisfactoria de horas/hombre asignadas a cada una de las actividades con el cual se encarará los servicios.	
Se otorgará 10 puntos: a la metodología del plan de trabajo que presente cierta correspondencia con los requerimientos de la convocante, vinculación satisfactoria de horas/hombre asignadas a cada una de las actividades con el cual se encarará los servicios.	
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

4. CONCLUSION DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Que, concluido el análisis de las ofertas presentadas, el **C.C.E GLOBAL INGENIERIA del Ing. Cesar Osvaldo Cristaldo Espínola,** con **RUC Nº 796436-6**, ha superado el puntaje mínimo exigido para la evaluación técnica, con un **TOTAL DE 100 PUNTOS**, por lo que califica para ser convocado a la Apertura de oferta Económica; y en consecuencia a la siguiente etapa evaluativa la cual es la Precio. Sin embargo, del resultado de la evaluación de la oferta técnica de la **Arq. Lorgia Raquelina Reinoso Vega,** con **RUC Nº 1474854-1,** ha sido rechazada según prohibiciones del Art. 40 de la Ley 2051/03, modificada por Ley 6716/21, debiendo ser devuelta su oferta de precio sin abrir después de la adjudicación (art. 103 Decreto N° 2992/19).----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye la **EVALUACIÓN TÉCNICA**, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en **2 (dos) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

Lic. Miguel O. Fernández
Secretario General
2021-2025

Nelson D. Ocampo B.
U.O.C
2021-2025